

APOYO A AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS 2021

A. Breve descripción de la ayuda

Ayudas para el apoyo a las agrupaciones empresariales innovadoras (AEI), con objeto de mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas.

Las actuaciones y tipos de proyectos objeto de ayuda son:

- a) **Puesta en marcha y desarrollo de las estructuras de coordinación y gestión de las AEI «incipientes».**
- b) **Realización de estudios de viabilidad técnica.** Se incluirán los estudios directamente relacionados con la «Iniciativa Industria Conectada 4.0» y con los proyectos de investigación, desarrollo experimental e innovación que permitan acceder a los programas comunitarios, estatales, autonómicos y municipales de apoyo vigentes.
- c) **Desarrollo de actividades innovadoras.** Estas actividades incluirán específicamente aquellas directamente relacionadas con la «Iniciativa Industria Conectada 4.0». Podrán tratarse de:
 - **Actividades de investigación industrial:** definida ésta como la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica
 - **Actividades de desarrollo experimental:** definida ésta como la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios
El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos (no comercializables) previos al inicio de la explotación industrial y comercial, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados

- **Innovación en materia de organización:** la aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa.
 - **Innovación en materia de procesos:** la aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos).
- d)** Las actividades descritas en los apartados **b)** y **c)** podrán ser realizadas en cooperación entre varios miembros pertenecientes a una o a varias entidades inscritas en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras, ya sean AEI o empresas.

En los proyectos o actuaciones en cooperación que se presenten deben participar, además de la AEI coordinadora del proyecto, al menos otras dos entidades, hasta un máximo de cinco. La contribución de cada uno de los participantes no podrá ser inferior al 10%. En el caso de las AEIs que participen como colaboradoras, deberán contribuir con personal propio, y no con personal perteneciente a las empresas asociadas de la propia AEI. Dicha condición no será de aplicación en el caso de la AEI solicitante.

El plazo de ejecución se iniciará en la fecha de presentación de la solicitud.

B. Beneficiarios

Para la actuación **a**: Entidades registradas con carácter de “incipientes” en el Registro de AEI.

Para actuaciones **b** y **c**: Entidades inscritas en el Registro del AEI

Par la actuación **d**: Entidades inscritas en el Registro de AEI y sus miembros.

Las ayudas a grandes empresas únicamente serán compatibles si colaboran de manera efectiva con PYME en la actividad objeto de ayuda, y si las PYME con las que colaboran corren con un mínimo del 30% del total de los costes subvencionables.

C. Conceptos de gasto subvencionables

- **Gastos de personal técnico incluido en Grupos de cotización a la Seguridad Social entre el 1º y el 3º.** En todo caso deben poseer una titulación que se encuentre entre las siguientes: Titulación Superior, Titulación Media, Titulación de Grado, Titulación de Master o Titulación en Ciclo Formativo de Grado Superior. Los topes salariales máximos son:

Categoría	Salario incluidos gastos de seguridad social a cargo de la empresa	€/h (1.800 h/año)	Viajes (alojamiento/día)
Director técnico/proyecto	43.862,57	24,37	75,00
Técnico Superior	40.251,95	22,36	75,00
Técnico Medio	33.707,39	18,73	75,00
P. administrativo	26.925,47	14,96	-
Autónomo dependiente*	30.963,04	17,20	75,00

- **Colaboraciones externas:** En concreto gastos externos por servicios de consultoría y asistencia que se especifiquen de manera detallada en la solicitud de ayuda y resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista. No podrán ser consideradas colaboraciones externas aquellas realizadas por entidades que pertenecen a las Agrupaciones Empresariales Innovadoras participantes en el proyecto. El coste de las colaboraciones externas no podrá superar el 80% del coste total de la actuación.
- **Viajes interurbanos y alojamiento,** tanto nacionales como internacionales, necesarios para la realización de la actividad, por parte del **personal técnico.** Los topes de los importes máximos aceptables son de 75 € (alojam./día).

Adicionalmente en proyectos tipo *Puesta en marcha y desarrollo de las estructuras de coordinación y gestión de las AEI <incipientes>* se podrán incluir gastos de personal administrativo y servicios de gestión operativa (máximo 20% de los costes de personal técnico y administrativo).

D. Tipo de Incentivo

Subvención a fondo perdido.

E. Intensidad de las ayudas

La intensidad de la ayuda, según el tipo de proyecto, es:

- **Apoyo a la puesta en marcha y desarrollo de las estructuras de coordinación y gestión de la AEI:** Hasta un **50%** de los gastos subvencionables, hasta una cuantía máxima de **70.000 euros**.
- **Realización de estudios de viabilidad:** Hasta el **50%** de los gastos subvencionables, hasta una cuantía máxima de **50.000 euros**. Las intensidades de ayuda podrán incrementarse en **10 %** en el caso de las **medianas empresas** y en **20 %** si se trata de **pequeñas empresas**.
- **Actividades de investigación industrial:** hasta el **50%** de los gastos subvencionables con un máximo de **300.000 euros**.
- **Actividades de desarrollo experimental:** hasta el **25%** de los gastos subvencionables con un máximo de **300.000 euros**.

Las intensidades de ayuda para la **investigación industrial y el desarrollo experimental** podrán aumentarse hasta un máximo del **80%** de los costes subvencionables, como se indica a continuación:

- en 10% en el caso de las medianas empresas y en 20% en el caso de las pequeñas empresas.
- en 15 % si se cumple alguna de las siguientes condiciones:
 - i) que el proyecto implique una colaboración efectiva:
 - entre empresas, al menos una de las cuales sea una PYME, o
 - entre una empresa y uno o varios organismos de investigación y difusión de conocimientos, asumiendo estos como mínimo el 10% de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación,
 - ii) que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
- **Actividades de innovación en materia de procesos y organización** podrán subvencionarse hasta un máximo del **15%** de los costes subvencionables, si se trata de **grandes empresas**, y del **50%** de los costes subvencionables en el caso de las **PYME**, hasta una cuantía máxima de **150.000 euros**.
- **Proyectos de colaboración**, las cuantías máximas serán las correspondientes al tipo de actuación que se esté realizando:
 - **75.000 euros** si el proyecto en colaboración corresponde al **desarrollo un estudio de viabilidad**.
 - **400.000 euros** si el proyecto en colaboración corresponde al **desarrollo de una actividad innovadora relativa a investigación industrial o desarrollo experimental**.
 - **200.000 euros** si el proyecto en colaboración corresponde al **desarrollo de una actividad innovadora relativa innovación en materia de organización o innovación en materia de procesos**.

F. Bolsa Económica disponible

8.000.000 €.

G. Fuente y fecha de publicación

Boletín Oficial del Estado 11 de marzo de 2021.

H. Plazo de solicitud

Hasta el **8 de abril de 2021**.